

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2024

En la localidad de Binaced a las 20:10 horas del día 10 de octubre de 2024, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial el Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria, previamente convocada, bajo la presidencia del Excmo. Alcalde Don Javier Sorinas Citoler, con asistencia de los siguientes Sres. Concejales:

ASISTENTES: Alcalde Javier Sorinas Citoler, Concejales Alvaro Sorinas Gatiu, Alba Calavera Torres, .Francisco Pedroso Mora, Victoria Delgado Moles, Juan Latre Ferris, Carlos Sellan Castro, Sonia Robe Barreda y Carmen Chaverri Alaman.

Actuando como Secretaria, la Secretaria-Interventora de la Corporación,XXXXX

Comprobada la válida constitución del Pleno, dado que se cumple con la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente da inicio a la sesión, con los siguientes puntos en el orden del día:

PUNTO PRIMERO. APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA CUENTA GENERAL DEL AÑO 2023

Visto el expediente de aprobación de la Cuenta General de 2023, y considerando que:

Primero: Esta cuenta General preparada por la intervención y rendida por la presidencia, está integrada por los documentos a que se refiere el artículo 209 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, pro el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Segundo: Cuenta con el informe favorable de la Intervención y ha sido examinada y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas en fecha 18/04/2024.

Tercero: Sometida a información pública en el BOP de Huesca número 175 de fecha 10/09/2024 así como en el tablón de Edictos del Ayuntamiento por espacio de quince días y no se han formulado reclamaciones.

El Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 212.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, por unanimidad de los señores concejales presentes

ACUERDA

Primero. Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Binaced del ejercicio 2023.

Segundo. Conforme al artículo 212.5 del citado Real Decreto 2/2004, trasladar la

cuenta General aprobada, al Tribunal de Cuentas o Cámara de Cuentas de Aragón.

Tercero. Facultar a la Alcaldía para todos aquellos actos que fueren precisos para la ejecución del presente acuerdo.

PUNTO SEGUNDO. APROBACIÓN SI PROCEDE DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE 2024 A 2027.

Visto que, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 27/06/2024, se incoó expediente con el fin de la modificación en el Plan estratégico de subvenciones.

Visto que, con fecha 27/06/2024 se elaboró por la Secretaría informe en el que se evaluó la viabilidad y legalidad del proyecto y del procedimiento.

12/07/2024 se inició el proceso de información pública, sin haberse producido ninguna alegación.

Visto que, con fecha 02/08/2024 se emitió certificado de exposición pública.

Visto que, con fecha 19/08/2024 se emitió certificado de no haberse realizado alegaciones.

Visto que el expediente completo fue entregado en la Secretaría de la Corporación, que, después de examinarlo, lo puso a disposición del Alcalde presidente.

Se somete a votación y es aprobado por unanimidad de los señores concejales presentes.

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación del plan estratégico de subvenciones 2024-2027 en los términos del proyecto que se anexa al expediente

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza, así como copia íntegra autenticada de la misma.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

PUNTO TERCERO: ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO.-

Teniendo presente el hecho de la previsión de vacantes del cargo de Juez de Paz, titular y sustituto, así como la convocatoria a que se refieren los artículos 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 4 y 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Atendido que en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n^o 147 de 31 de julio de 2024, y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de este Ayuntamiento se publicó el Anuncio por el que se abría un plazo de quince días hábiles para que las personas que estuvieran interesadas y reunieran las condiciones legales, solicitasen ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto (artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz), por escrito dirigido a la Alcaldía, según acredita el certificado de Secretaría.

Asiste quórum suficiente para poder llevar a cabo la elección.

Los candidatos a la plaza, por orden de presentación de las solicitudes, son los siguientes:

1. D.ª XXXXXXXXXXXXXXX, R.E. n^o XXXX, de fecha 12/08/2024
2. D.ª XXXXXXXXXXXXXXX, R.E. n^o XXXXX de fecha 22/08/2024

Las candidatas declaran en sus escritos que no concurre en ellas causa alguna de

incapacidad y de incompatibilidad.

La propuesta del equipo de gobierno es la del nombramiento de XXXXXXXX como Juez de Paz titular y de XXXXXXXX como Juez de Paz sustituta.

Realizada la votación, arroja el siguiente resultado, y se aprueba por unanimidad de los señores concejales presentes.

Y conforme a los artículos 22.2 p) y artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, artículo 4 y artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, el Pleno del Ayuntamiento

ACUERDA:

PRIMERO. Nombrar a D. ^a XXXXXXXXXXXXXXXX con DNI n.º XXXXXXXXXXXX domiciliada en Calle XXXXXXXXXXXX de Binaced (Huesca) quien dispone del título XXXXXXXX y es XXXXXXXX, como Juez de Paz titular y a D ^a XXXXXXXXXXXXXXXX con DNI n.º XXXXXXXXXXXX y domiciliada en Calle XXXXXXXXXXXX de Binaced (Huesca) la titulación correspondiente XXXXXXXXXXXX y de profesión XXXXXXXXXXXX, como Juez de Paz sustituta.

SEGUNDO. Dar traslado del presente Acuerdo al Juzgado decano del Partido Judicial que lo elevará a la Sala de Gobierno (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

PUNTO CUARTO. APROBACIÓN SI PROCEDE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL COMEDOR MUNICIPAL.

Visto que el Servicio de secretaría presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el comedor municipal.

Visto que se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida.

Visto que se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Visto que se emitió informe-propuesta de resolución para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa referida.

Visto que se emitió Dictamen favorable por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 08/10/2024.

El Pleno de esta Entidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación, se aprueba por unanimidad de los señores concejales presentes

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el comedor municipal en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

Art. 7 c/ Se abonará una tasa de 7,50 € por día, en el servicio de comedor para el centro de día.

Art. 8,2 La ausencia ocasional de un día deberá comunicarse en el Ayuntamiento el día de antes.

Art. 8,3 La solicitud de un servicio ocasional de comedor, deberá comunicarse el día de antes en el Ayuntamiento”

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://binaced.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

PUNTO QUINTO. APROBACIÓN SI PROCEDE MODIFICACIÓN 1ª DEL REGLAMENTO DEL COMEDOR MUNICIPAL.

Visto que el Servicio de secretaría presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de Del Reglamento de funcionamiento del comedor municipal.

Visto que se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida.

Visto que se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Visto que se emitió informe-propuesta de resolución para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa referida.

Visto que se emitió Dictamen favorable por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 08/10/2024.

El Pleno de esta Entidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación, se aprueba por unanimidad de los señores concejales presentes.

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de El Reglamento de funcionamiento del comedor municipal en los términos siguientes:

Art. 2. el comedor municipal se halla ubicado en la Calle Albalate 2, segundo piso de Binaced, cuyo establecimiento cuenta con la autorización sanitaria inicial como comedor colectivo, con número de registro provincial 1738 del Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón.

Existe otro comedor municipal se halla ubicado en la Calle Fueros de Aragón 1, en el inmueble denominado “Centro de Día” de Binaced, cuyo establecimiento cuenta con la autorización sanitaria como comedor colectivo, con número de registro provincial 2152 del Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón.

Arg. 3. Las instalaciones de los comedores municipales se hallan dotados de lavavajillas, horno microondas y nevera.

Art. 5. El Ayuntamiento de Binaced se obliga a efectuar las actuaciones que sean necesarias, de acuerdo con la normativa vigente, para mantener el establecimiento del comedor y dependencias anexas en las debidas condiciones higiénico sanitarias.

Asimismo el Ayuntamiento realizará las actuaciones de control mensual de la cloración del agua, diseño y ejecución de un plan de higiene y limpieza, la instalación y mantenimiento de aparatos de exterminación de insectos, y el control de las temperaturas.

Art.-7 La prestación del servicio de comedor municipal se efectuará a lo largo del curso

escolar, de lunes a viernes, salvo festivos y con horario de 14,00 a 16,00 horas en el comedor de la Calle Albalate 2, segundo piso, y a lo largo de todo el año si hay actividades en el Centro de día, de lunes a viernes salvo festivos, con horario de 13,00 a 14,00 h. en el comedor del Centro de día”

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://binaced.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

PUNTO SEXTO. APROBACIÓN SI PROCEDE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA ESCUELA INFANTIL ABABOL.

Visto que el Servicio de secretaría presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la escuela infantil ababol.

Visto que se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida.

Visto que se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Visto que se emitió informe-propuesta de resolución para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa referida.

Visto que se emitió Dictamen favorable por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 08/10/2024.

El Pleno de esta Entidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación se aprueba por unanimidad de los señores concejales presentes.

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de la escuela infantil Ababol en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

Art 6, b) se establece

El horario de mañanas 8,15 a 13,00 horas, con un coste de 70 horas

El horario de 8,15 a 13,00 horas y de 14,00 a 17,30 horas en jornada completa, con un coste de 100,00 €.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://binaced.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

PUNTO SÉPTIMO. APROBACIÓN SI PROCEDE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA INFANTIL ABABOL.

Visto que el Servicio de secretaría presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación del Reglamento de funcionamiento de la escuela infantil Ababol.

Visto que se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación del reglamento de funcionamiento.

Visto que se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Visto que se emitió informe-propuesta de resolución para la modificación del Reglamento de funcionamiento de la escuela infantil Ababol.

Visto que se emitió Dictamen favorable por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 08/10/2024.

El Pleno de esta Entidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación se aprueba por unanimidad de los señores concejales presentes.

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación del Reglamento de funcionamiento de la escuela infantil Ababol, con lo siguiente:

art. 20 A lo largo del curso escolar, se permitirá modificar la modalidad horaria de asistencia al centro, siempre que suponga una Ampliación del plazo en el que se esté inscrito, debiéndose comunicar siempre antes del día 15 del mes en curso en las oficinas del Ayuntamiento de Binaced, bien sea presencialmente o a través de la sede electrónica. La solicitud será estudiada y, en función de la disponibilidad de plazas, aceptada o rechazada. En todo caso, se resolverá y notificará al solicitante antes del último día hábil del mes”

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://binaced.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al

artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

PUNTO OCTAVO. APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES.

Visto que el Servicio de secretaría presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las piscinas municipales.

Visto que se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida.

Visto que se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Visto que se emitió informe-propuesta de resolución para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa referida.

Visto que se emitió Dictamen favorable por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 08/10/2024.

El Pleno de esta Entidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación se aprueba por unanimidad de los señores concejales presentes.

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de piscinas municipales, con lo siguiente:

art. 6. Cuota Tributaria.

“Se entiende por bono o entrada de niños, las personas que en el año de utilizar el servicio de las piscinas, cumplan los 5 años. Para comprobarlo se les podrá solicitar documentación que así lo acredite.

Se entiende por bono o entrada de adulto, las personas que en el año de utilizar el servicio de las piscinas, cumplan los 11 años o más. Igualmente para comprobarlo se les podrá solicitar documentación que así lo acredite.

Y Se entiende por persona con derecho a bonificación por ser jubilada, las personas que en el año de utilizar el servicio de las piscinas cumplan los 65 años o más. Para comprobarlo se les podrá solicitar documentación que así lo acredite”.

Los Bonos de 5 días son NO consecutivos.

Los Bonos de 15 días son consecutivos.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://binaced.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

PUNTO NOVENO. APROBACIÓN SI PROCEDE MODIFICACIÓN ORDENANZA DE UTILIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES PARA FINES PARTICULARES.

Visto que el Servicio de secretaría presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de bienes para fines particulares.

Visto que se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida.

Visto que se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto el valor del previsible coste.

Visto que se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Visto que se emitió informe-propuesta de resolución para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa referida.

Visto que se emitió Dictamen favorable por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 08/10/2024.

El Pleno de esta Entidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación se aprueba por unanimidad de los señores concejales presentes.

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de bienes inmuebles para fines particulares, con lo siguiente:

Art. 6d. Final “a utilización del bar del centro social para celebraciones se regulará según lo establecido en la normativa vigente sobre ruidos, debiendo cumplir con las normas de convivencia y el respeto al descanso de los vecinos, evitando la música alta y los ruidos a partir de las 00,00 horas.

h) Salón grande del Centro social de Binaced, para impartir clases a 3,33 €/Hora.

i) Sala polivalente del segundo piso en Calle Albalate 2, para impartir clases o charlas a 2,00 €/hora.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://binaced.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

PUNTO DÉCIMO. APROBACIÓN SI PROCEDE ORDENANZA DE PRECIOS PÚBLICOS PARA LA PRESTACIÓN DE CONCIERTOS MUSICALES, REPRESENTACIONES TEATRALES O OTROS.

Visto que, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 16/09/2024, se incoó expediente con el fin de la Ordenanza fiscal reguladora de precio público de la prestación de conciertos musicales, representaciones teatrales y otros.

Visto que, con fecha 16/09/2024 se elaboró por la Secretaría informe en el que se evaluó la viabilidad y legalidad del proyecto y del procedimiento.

Visto que, con fecha 07/10/2024 el expediente completo fue entregado en la Secretaría de la Corporación, que, después de examinarlo, lo puso a disposición del Presidente-Alcalde para su inclusión en el orden del día de la Comisión Informativa de Hacienda.

Visto que, con fecha 08/10/2024 se emitió Dictamen favorable por la Comisión Informativa de servicios.

Se somete a votación y es aprobado unanimidad de los señores concejales presentes

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación de conciertos musicales, representaciones teatrales y otros en los términos del proyecto que se anexa al expediente

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la*

Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza, así como copia íntegra autenticada de la misma.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

PUNTO DÉCIMO PRIMERO. APROBACIÓN SI PROCEDE ORDENANZA REGULADORA DE LOS SERVICIOS A PERSONAS MAYORES EN EL LUGAR DENOMINADO “CENTRO DE DÍA”.

Visto que, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 16/09/2024 se incoó expediente con el fin de la Ordenanza fiscal reguladora de los servicios a personas mayores en el lugar denominado “Centro de Día”

Visto que, con fecha 16/09/2024 se elaboró por la Secretaría informe en el que se evaluó la viabilidad y legalidad del proyecto y del procedimiento.

Visto que, con fecha 16/09/2024 se inicio el proceso de información pública, sin haberse producido ninguna alegación.

Visto que, con fecha 07/10/2024 el expediente completo fue entregado en la Secretaría de la Corporación, que, después de examinarlo, lo puso a disposición del Presidente-Alcalde para su inclusión en el orden del día de la Comisión Informativa de Hacienda.

Visto que, con fecha 08/10/2024 se emitió Dictamen favorable por la Comisión Informativa de servicios.

Se somete a votación y es aprobado por unanimidad de los señores concejales, el siguiente:

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de los servicios a personas mayores en el lugar denominado “Centro de Día” en los términos del proyecto que se anexa al expediente

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base

en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza, así como copia íntegra autenticada de la misma.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

PUNTO DÉCIMOSEGUNDO. APROBACIÓN SI PROCEDE MODIFICACIÓN DE LAS HORAS EXTRAS DEL PERSONAL LABORAL.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Vista la propuesta por parte del representante de los trabajadores del incremento tanto de las horas extras laborales y festivas, como de las guardias laborales y festivas.

Visto el informe jurídico del procedimiento a seguir.

Vista el acta de la reunión de la mesa de negociación de fecha 30 de septiembre de 2024.

Visto el dictamen de la comisión de servicios de fecha 8 de octubre de 2024.

Se procede a la explicación por parte del sr.alcalde, Javier Sorinas, de la subida porque se lleva desde 2015. en 2017 se regularizó el tema del jefe del servicio. Igualmente se da la explicación de que les tocan 2 días después de realizar la guardia y sólo solicitan 1.

El concejal Juan Latre comenta que si que han habido subidas, no generalizadas porque no se creía oportuno. Se subieron complementos específicos a trabajadores, a la secretaria, pero la de ahora se considera mucho, y se ha de basar en algo, motivo por el que su grupo se abstiene en la votación.

Se somete a la votación el siguiente acuerdo, que es aprobado con cinco votos a favor de Javier Sorinas, Álvaro Sorinas, Alba Calavera, Francisco Pedroso, Victoria Delgado, y 4 abstenciones de Juan Latre, Carlos Sellan, Sonia Robe y Carmen Chaverri.

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar el texto consensuado por la Mesa de Negociación de fecha 30/09/2024, que recoge el Acuerdo de modificación de la jornada ordinaria de trabajo,

así como el aumento de las horas extras laborales y festivas y las guardias laborales y festivas, y cuyo contenido literal es el siguiente:

«art. 20 del Convenio colectivo para el personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Binaced

Guardia localizada a 24,20 €

Guardia festiva a 77,13 €

E igualmente establecer un día festivo a realizar después del fin de semana de guardia.

art. 21 del Convenio colectivo para el personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Binaced

Horas Extras festivas a 22,68 €

hora extra laboral a 20,16 €”

SEGUNDO. Comunicar el Acuerdo del Pleno al Presidente de la Mesa de Negociación y notificar el mismo a los representantes del personal con indicación de los recursos que se estimen pertinentes. Así mismo, emplazar a las partes para la firma del Acuerdo.

TERCERO. Firmado el Acuerdo, que por la Mesa de Negociación se presente el mismo en la Oficina Pública correspondiente para que se proceda a su registro, y posterior publicación. Igualmente se dará publicidad en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://binaced.sedelectronica.es>], para general conocimiento de todo el personal.

CUARTO. Firmado el acuerdo, iníciense los trámites oportunos para la plasmación del resultado de la negociación colectiva en el calendario laboral anual».

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Alcalde, Javier Sorinas Citoler, siendo las 20:50 horas del diez de octubre de dos mil veinticuatro, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE